Bucaramanga, septiembre de 2026.

Señor (a)
EDUAR ABRIL BORRERO
C.C. 13.928.430 de Málaga
Alcalde Municipal
Municipio de Concepción (Santander)
Nit 800.104.060-1

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para aunar esfuerzos y dar ejecución al objeto**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.".**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El alcance del proyecto a ejecutarse es el siguiente:

El proyecto se desarrollará en el municipio de Concepción, departamento de Santander, y comprende el **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER**, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto identificado con SSEPI No.20260680000013 y BPIN No.202600000011223.

El alcance del convenio no se limita a la transferencia de recursos por parte del Departamento de Santander ni a la posterior contratación de la obra por el Municipio de Concepción. Su finalidad consiste en articular, desde las competencias legales y constitucionales de ambas entidades territoriales, capacidades financieras, técnicas, administrativas, operativas e institucionales dirigidas a alcanzar un propósito público común: disponer de una infraestructura administrativa municipal adecuada, funcional y segura que fortalezca la capacidad institucional del Municipio y mejore la prestación de los servicios a la comunidad.

En desarrollo de esta finalidad común, el Departamento de Santander concurrirá mediante el aporte de los recursos financieros destinados a la ejecución de la obra y de la interventoría, así como a través del acompañamiento técnico, el seguimiento y la supervisión de la correcta ejecución del convenio. Por su parte, el Municipio de Concepción deberá aportar y acreditar la disponibilidad jurídica y material del predio, su capacidad técnica, administrativa y operativa, el personal requerido para la gestión del proyecto, la realización de los trámites y permisos que se encuentren a su cargo, la incorporación y administración de los recursos, la estructuración y adelantamiento de los procesos de selección derivados, el seguimiento a su ejecución y las demás actividades institucionales necesarias para la construcción, recibo, puesta en funcionamiento, conservación y sostenibilidad de la sede educativa.

Los aportes y compromisos de las partes corresponden a los definidos en el proyecto. El Departamento de Santander concurrirá con los recursos financieros destinados a la ejecución de la obra y la interventoría, mientras que el **Municipio de Concepción** contribuirá mediante la disponibilidad del predio y de su capacidad técnica, administrativa, operativa e institucional, así como con las actividades de gestión territorial, contractual y de seguimiento que se encuentran a su cargo. La ejecución de estos compromisos será verificada durante el desarrollo del convenio mediante los informes y soportes correspondientes y se consolidará en su liquidación.

La cooperación se desarrollará mediante la coordinación permanente de las partes, el intercambio de información técnica, jurídica, presupuestal y financiera, la participación conjunta en los comités de seguimiento y la adopción concertada de las decisiones que incidan en el cumplimiento del propósito convenido, sin que ello implique la transferencia, sustitución o renuncia de las competencias y responsabilidades legalmente asignadas a cada entidad.

Los recursos aportados por el Departamento no constituyen precio, remuneración, comisión o utilidad a favor del Municipio de Concepción, sino un aporte con destinación específica y exclusiva al cumplimiento de la finalidad común. En igual sentido, el Municipio no actuará como contratista de obra del Departamento, sino como entidad cooperante responsable de ejecutar directamente las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y operativas que le corresponden dentro de su ámbito funcional.

La ejecución física del proyecto comprenderá las actividades, ítems, cantidades y especificaciones que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE**		
1,01	Desmonte de puertas metálicas (incluye retiro y disposición final del mismo)	und	10,00
1,02	Demolición piso de baños a intervenir (incluye retiro y disposición final del mismo)	m2	45,00
1,03	Demolición de baldosa piso de biblioteca (incluye retiro y disposición final del mismo)	m2	62,00
1,04	Demolicion de pisos de zona de pasillos (incluye retiro y disposición final del mismo)	m2	244,20
2	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**		
2,01	Pañete impermeabilizado 1:3 sobre muros para zona de baños e=0,03 m cara interior y exterior	m2	356,46
2,02	Suministro e instalación de Estuco plástico sobre muros zona de baños	m2	249,92
2,03	Suministro y aplicación de pintura color verde para muros internos (2 manos)	m2	991,87
2,04	Suministro y aplicación de pintura color verde tipo 1 para exteriores (3 manos)	m2	711,47
2,05	Suministro y aplicación de pintura color blanco tipo 1 para exteriores (3 manos)	m2	193,71
2,06	Suministro y aplicación de pintura para cercha metálica en teatro	m2	56,55
3	**PISOS Y ENCHAPES**		
3,01	Construccion de pisos en zona de pasillos	m2	244,2
3,02	Mortero de 1:3 de 0,07 m de espesor para piso de biblioteca	m2	307,0
3,03	Suministro e instalación de piso en tablón gres para zona de pasillos	m2	200,00
3,04	Suministro e instalación de piso en cerámica para biblioteca	m2	68,20
3,05	Suministro e instalación de enchape para piso en cerámica antideslizante acuarela blanco 40x40 cm para baño	m2	45,00
3,06	Suministro e instalación de enchape de pared en cerámica moderna dinamarca negra 25x35 cm para muro de baño	m2	78,00
4	**CARPINTERIA METALICA**		
4,01	Suministro e instalación de puerta batiente 2,00x1,00 m incluye marco en carpintería metálica, cerradura de seguridad, bisagras y remaches	und	10,00
4,02	Suministro e instalación de ventana fija con perfil metálico 2,6x0,90 m con vidrio e=4mm	und	2,00

Las cantidades de obra relacionadas determinan el alcance técnico previsto para el proyecto y se encuentran sustentadas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que soportaron su estructuración y viabilización.

En este contexto, la cooperación interinstitucional se concreta mediante la articulación de las competencias y capacidades de las partes: el Departamento de Santander concurre con la financiación del proyecto y el seguimiento al cumplimiento de la destinación de los recursos, mientras que el Municipio de Concepción participa con su capacidad técnica, administrativa y operativa, la gestión del proyecto en el territorio y el adelantamiento de la contratación derivada, así como en el aporte del predio donde se sitúa la infraestructura educativa mejorar, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el convenio.

El resultado de esta actuación coordinada será el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, conforme con el alcance técnico y presupuestal aprobado. Una vez recibida la infraestructura, el Municipio asumirá su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando la sostenibilidad de la inversión y su destinación al fortalecimiento de la gestión municipal y de la atención a la comunidad.

i. INFORMES MENSUALES

El **MUNICIPIO** incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo técnico, financiero y administrativo que se implemente durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato.

Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual.

Los informes serán presentados dentro de los ocho (8) primero días del respectivo mes, el cual ser requisito entre otros, para el pago del acta mensual del interventor.

ii. INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN

Un mes antes a la entrega definitiva del proyecto, que en cumplimiento del plazo de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuaran una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en el que registra el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y los demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por cuenta del contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la ejecución, por parte de la interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

iii. ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL

El MUNICIPIO deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias.

iv. INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitirá obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

1. Cuadro de relación de obligaciones cumplidas:

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del objeto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

- Informes técnicos
- Informes descriptivos de obligaciones
- Características generales del proyecto
- Identificación del alcance
- Características técnicas
- Parámetros arquitectónicos y estructurales.
- Etapas de ejecución
- Modificaciones introducidas al alcance original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultadas eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por especificaciones, cantidades, precios, personal, etc.
- Interventoría de la ejecución (contratista interventor y fecha).
- Financiación y costo de los estudios (revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- Financiación y costo de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

b. FUNCIONES ESPECIALES:

1. Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas: a) acta final, b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista, c) balance financiero d) informe final del interventor, registro fotográfico, acompañado de la certificación del supervisor.
2. Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencia el inicio y ejecución de la consultoría, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora.
3. Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento o solicitar reprogramación o cronograma de ejecución en caso que se haya dado ampliación del plazo.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el POT/PBOT/EOT/ para los planes de manejo ambiental.

5. Verificar y hacer cumplir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este.
7. Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance, que contendrá resumen del comité técnico semanal.
8. Deberá entregar las garantías requeridas o inherentes al mismo en cuanto a calidad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio.
9. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, con quien se pretende suscribir el futuro Convenio Interadministrativo, deberá verificar el contenido del proyecto y complementar el alcance según corresponda, tomando las variables allí consideradas.

El proyecto que cuenta múltiples certificaciones las cuales se encuentran en el expediente del proyecto, el cual está a disposición de los interesados y las partes del proceso.

Consideraciones a tener en cuenta frente a la obra por parte del CONTRATISTA**:**

- **Dar ejecución de** las obras de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento para este tipo de Convenios y/o Contratos, con materiales de buena calidad, equipos requeridos y personal especializado para este tipo de trabajos.
- Presentar informes mensuales de ejecución de convenio, los cuales deberán presentarse durante los primeros diez (10) días del mes.
- Realizar el ajuste de precios en los siguientes diez días hábiles, en el caso que los precios del convenio difieren de los precios contratados por el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.**
- En cada acta parcial se deberá presentar entre otros informes: Informe Ambiental; Informe SISO; memorias de cálculo de Cantidades de obra soportadas con registro fotográfico, gráficos, operaciones entre otros: Soportes pagos de Seguridad Social; bitácora de Obra; Registro Fotográfico; informe Avance con respecto al cronograma propuesto. Hacer la entrega de las obras a satisfacción del supervisor e interventor, en representación del **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.**
- Presentar Cronograma de Actividades y hacer seguimiento mediante informes mensuales.
- Iniciar las actividades del convenio, una vez firmada el acta de inicio.
- Realizar los trámites, permisos, requisitos y cumplir con las disposiciones legales, técnicas, jurídicas necesarias para la iniciación, ejecución y liquidación del Convenio y/o Contrato.
- Manejar adecuadamente los recursos del contrato.
- Realizar todas las actividades contratadas encaminadas a cumplir los requerimientos técnicos, administrativas, socio ambientales, legales y presupuestales, establecidos en los pliegos de condiciones y en los contratos que se celebren, teniendo como referencia los principios en la contratación pública
- El ente ejecutor del Convenios y/o Contrato durante |la ejecución del mismo se debe ceñir a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los actividades a ejecutar cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada item.
- Efectuar las obras e interventoría del convenio de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean rechazados por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en ejecución del convenio.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en los sitios y cantidades indicados por el CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes oportunamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de la obra e interventoría correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de la sede educativa; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del convenio y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en el Municipio de Concepción (Santander), en la Infraestructura Educativa referida en el alcance del convenio.

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Tendrá las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones de carácter general:**

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
b. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
c. Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este.
d. Designar un supervisor por parte del **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este.
e. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
j. Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
k. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

- **Obligaciones especificas:**

1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2) Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La cuenta no podrá utilizarse para operaciones diferentes al objeto del convenio ni mezclarse con otros recursos del MUNICIPIO. Antes del desembolso se deberá aportar la certificación bancaria correspondiente.
3) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y remitir al supervisor del convenio los actos y registros presupuestales que acrediten dicha incorporación, antes de iniciar su utilización.
4) Realizar los pagos de los contratos derivados únicamente cuando cuenten con la aprobación de la interventoría y del supervisor municipal competente y con la verificación del cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales. Previamente al giro, el MUNICIPIO deberá obtener la no objeción del supervisor departamental y el visto bueno del Secretario de Infraestructura, exclusivamente para verificar la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. Esta verificación no sustituirá las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor ni del ordenador del gasto municipal.
5) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran.
6) Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
7) Estructurar y adelantar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, los procesos de selección requeridos para contratar la obra y la interventoría, aplicando la modalidad correspondiente, los documentos tipo obligatorios vigentes para infraestructura institucional, las disposiciones del Estatuto General de Contratación y su publicación integral en la plataforma SECOP.
8) El MUNICIPIO responderá por la planeación, estructuración, evaluación, adjudicación, celebración, legalización, ejecución, modificación, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos derivados, así como por las decisiones, actuaciones u omisiones que le sean imputables.
9) Designar el supervisor del contrato de interventoría y ejercer el control administrativo y financiero del contrato de obra. El seguimiento técnico de la obra será realizado por la interventoría contratada, sin perjuicio de las funciones del supervisor municipal y de la supervisión que ejerza el DEPARTAMENTO sobre el convenio.
10) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

11) Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda.
12) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional.
13) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual.
14) Exigir, aprobar, verificar y mantener vigentes las garantías correspondientes a los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos y obligaciones de cada contrato, y remitir copia de estas al supervisor departamental. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos.
15) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
16) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO.
17) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
18) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
19) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
20) Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del DEPARTAMENTO.
21) Reintegrar al DEPARTAMENTO los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan, dentro del término establecido en el convenio.
22) Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio.
23) Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse.
24) Tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio.
25) Coordinar los horarios de uso y transitabilidad para la circulación de personas y vehículos por las vías a utilizar para el transporte de materiales y en general las que resulten afectadas directa o indirectamente por la ejecución del proyecto.
26) Mantener despejadas las vías en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.
27) Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros.
28) El **MUNICIPIO** adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes.
29) El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos.
30) cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales.
31) Aportar al expediente contractual los documentos que acrediten la titularidad y disponibilidad jurídica y material del predio destinado a la ejecución del proyecto y efectuar su entrega mediante acta. El Municipio deberá garantizar que el inmueble permanezca disponible durante toda la ejecución de la obra, libre de ocupaciones, controversias, limitaciones o circunstancias jurídicas y materiales que impidan o afecten su intervención, y asumirá la gestión y solución de las situaciones relacionadas con el predio que puedan incidir en el cumplimiento del objeto convenido. Igualmente, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo, cederlo o modificar su destinación durante la ejecución del convenio y garantizar que la infraestructura construida se destine permanentemente al funcionamiento de la sede educativa.
32) Recibir la infraestructura, incorporarla a sus activos y asumir su administración, operación, conservación y mantenimiento, garantizando su destinación permanente al funcionamiento de la sede educativa y la sostenibilidad de la inversión.
33) El MUNICIPIO, previo al inicio de los procesos de selección de obra e interventoría derivados del presente convenio, realizará la revisión integral del proyecto, con el propósito de proponer ajustes o modificaciones jurídica, financiera y técnicamente justificadas, cuando a ello hubiere lugar.
34) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Obligaciones de información.**

1.) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor, como un informe mensual de avance de actividades el cual debe ser presentado al Departamento que contendrá un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios.
2.) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio.
- Documentos contractuales y precontractuales.
- Documentación técnica.
- comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral.

En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Efectuar el aporte financiero establecido en el convenio y realizar los desembolsos en la forma, oportunidad y condiciones pactadas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
2. Verificar, antes de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la respectiva etapa, incluyendo, según corresponda, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva, la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, la acreditación de la disponibilidad jurídica y material del predio, la vigencia de las garantías, la documentación técnica y presupuestal y la legalización de los contratos derivados.
3. Designar al supervisor del convenio y comunicar oportunamente esta designación al MUNICIPIO.
4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, efectuar seguimiento a la destinación de los recursos aportados y adoptar las medidas que se encuentren dentro de su competencia para procurar su adecuada ejecución.
5. Revisar los informes, solicitudes y documentos presentados por el MUNICIPIO y formular oportunamente las observaciones, recomendaciones o requerimientos que resulten procedentes.
6. Participar en los comités técnicos y de seguimiento del convenio y suscribir las actas correspondientes.
7. Suministrar al MUNICIPIO la información, los estudios y los documentos que se encuentren bajo su custodia y resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad convenida.
8. Emitir, por conducto del supervisor y con el visto bueno del Secretario de Infraestructura, la no objeción requerida para la utilización de los recursos aportados, previa verificación de su destinación y de los soportes correspondientes. Esta actuación no sustituirá las competencias ni las responsabilidades del MUNICIPIO, del interventor, del supervisor municipal o del ordenador del gasto municipal.
9. Evaluar y tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o terminación del convenio, cuando se encuentren justificadas y cuenten con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.
10. Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no comprometidos, no ejecutados, ejecutados en destinaciones diferentes, los saldos resultantes de la liquidación y los rendimientos financieros que correspondan.
11. Mantener actualizado el expediente del convenio y publicar en SECOP II los documentos y actuaciones cuya publicación corresponda al DEPARTAMENTO.
12. Abstenerse de intervenir en la evaluación, adjudicación o administración de los contratos derivados, sin perjuicio de las verificaciones necesarias para la supervisión del convenio y el control de los recursos aportados.
13. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del convenio y las competencias del DEPARTAMENTO, resulten necesarias para alcanzar la finalidad común.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, debe contar con los siguientes requisitos:

La entidad pública conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece los siguientes criterios para determinar la viabilidad de un convenio interadministrativo:

> *c) **Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92.** Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. **(Nota: Ver Sentencia C-366 de 2025, con relación a este literal, Comunicado de Prensa No. 38 de septiembre 3 y 4 de 2025.).***

Inciso 2º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 95. *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

Teniendo en cuenta la disposición, se debe tener el siguiente criterio que igualmente fue analizado en el punto 3 de este estudio previo en cuanto a la naturaleza de la entidad convenida así:

1. Que sea una entidad de naturaleza pública.
2. Que su objeto social tenga relación directa con las obligaciones contractuales.
3. Que si se trata de empresas tales como: *las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras, y se trate de contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, no podrán realizarse por convenio o contrato directo sino a través de proceso competitivo.*
4. Que el régimen de contratación que realice la entidad pública, en caso de ser régimen especial, deberá ser sometido a Ley 80 de 1993, excepto cuando se trate del desarrollo su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Acta de posesión del alcalde
- Facultades para contratar.
- Cedula de ciudadanía del alcalde.
- RUT del municipio actualizado
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del alcalde
- Certificado de la procuraduría y contraloría del Municipio.
- Certificado de disponibilidad de recursos.
- Certificado expedido por el Alcalde Municipal donde haga constar que pone a disposición del convenio todo el personal técnico, administrativo, jurídico y presupuestal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones derivadas de la invitación.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales DOS (02) MESES corresponden a para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso de contratación de la obra e interventoría, **TRES** (**3**) MESES corresponden al plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría, y los **DOS** (0**2**) MES**ES** restantes corresponden al trámite de liquidación de **los contratos derivados**.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del convenio es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($259,938,198.00).

Conforme lo aportes acordados, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER **aportará la suma de** DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($259,938,198.00).

4.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que el convenio está dirigido a ejecutar acciones de mantenimiento periódico o rutinario, el valor total fue estimado y soportado por la Oficina Gestora en el siguiente cuadro:

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE**				
1,01	Desmonte de puertas metálicas (incluye retiro y disposición final del mismo)	und	10,00	$18.251,00	$182.510,00
1,02	Demolición piso de baños a intervenir (incluye retiro y disposición final del mismo)	m2	45,00	$12.439,00	$559.755,00
1,03	Demolición de baldosa piso de biblioteca (incluye retiro y disposición final del mismo)	m2	62,00	$11.102,00	$688.324,00
1,04	Demolicion de pisos de zona de pasillos (incluye retiro y disposición final del mismo)	m2	244,20	$45.000,00	$10.989.000,00
				SUBTOTAL	**$12.419.589,00**
2	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**				
2,01	Pañete impermeabilizado 1:3 sobre muros para zona de baños e=0,03 m cara interior y exterior	m2	356,46	$31.554,00	$11.247.739,00
2,02	Suministro e instalación de Estuco plástico sobre muros zona de baños	m2	249,92	$9.539,00	$2.383.987,00
2,03	Suministro y aplicación de pintura color verde para muros internos (2 manos)	m2	991,87	$19.485,00	$19.326.587,00
2,04	Suministro y aplicación de pintura color verde tipo 1 para exteriores (3 manos)	m2	711,47	$18.762,00	$13.348.600,00
2,05	Suministro y aplicación de pintura color blanco tipo 1 para exteriores (3 manos)	m2	193,71	$35.323,00	$6.842.418,00
2,06	Suministro y aplicación de pintura para cercha metálica en teatro	m2	56,55	$21.872,00	$1.236.862,00
				SUBTOTAL	**$54.386.193,00**
3	**PISOS Y ENCHAPES**				
3,01	Construccion de pisos en zona de pasillos	m2	244,2	$120.000,00	$29.304.000,00
3,02	Mortero de 1:3 de 0,07 m de espesor para piso de biblioteca	m2	306,978	$106.774,00	$32.777.287,20
3,03	Suministro e instalación de piso en tablón gres para zona de pasillos	m2	200,00	$85.454,00	$17.090.800,00
3,04	Suministro e instalación de piso en cerámica para biblioteca	m2	68,20	$111.124,00	$7.578.656,80
3,05	Suministro e instalación de enchape para piso en cerámica antideslizante acuarela blanco 40x40 cm para baño	m2	45,00	$77.924,00	$3.506.580,00
3,06	Suministro e instalación de enchape de pared en cerámica moderna dinamarca negra 25x35 cm para muro de baño	m2	78,00	$72.569,00	$5.660.382,00
				SUBTOTAL	**$95.917.706,00**
4	**CARPINTERIA METALICA**				
4,01	Suministro e instalación de puerta batiente 2,00x1,00 m incluye marco en carpintería metálica, cerradura de seguridad, bisagras y remaches	und	10,00	$1.076.548,00	$10.765.480,00
4,02	Suministro e instalación de ventana fija con perfil metálico 2,6x0,90 m con vidrio e=4mm	und	2,00	$1.193.382,00	$2.386.764,00
				SUBTOTAL	**$13.152.244,00**
				COSTO TOTAL DE OBRA	**$175.875.732,00**
				ADMINISTRACIÓN 30%	**$52.762.720,00**
				IMPREVISTOS 1%	**$1.758.757,00**
				UTILIDADES 5%	**$8.793.787,00**
				COSTO INTERVENTORÍA	**$17.165.727,00**
				COSTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**$3.581.475,00**
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$259.938.198,00**

Para efectos presupuestales y contractuales, el valor financiero del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($259,938,198.00),** aportada en su totalidad por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y distribuida de la siguiente manera:

Componente	Valor
Ejecución de la obra	$242.772.471,00
Interventoría	$17.165.727,00
Total aporte financiero del Departamento	**$259.938.198,00**

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO tendrán destinación específica y solo podrán utilizarse para financiar los componentes de obra e interventoría establecidos en el convenio.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($259,938,198.00)** que transferirá al **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN,** una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, se cree la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN,** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO.

Esta cuenta será manejada por la **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN,** quien asume toda la responsabilidad por su debido manejo y administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga E**L DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional.

PARAGRAFO QUINTO: Conforme el principio de anualidad destacado en el artículo 14[1] del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto en congruencia con las disposiciones de la Corte Constitucional que en Sentencia C-337 de 1993, sostuvo: "*Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto*[2]*,* el giro de los aportes se realizaran en la presente vigencia fiscal 2026 de acuerdo a las condiciones y formas pactadas por las partes y hasta antes del 31 de diciembre de 2026 (prima esta última condiciones) so pena de vencer la disponibilidad presupuestal – CDP.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

GARANTÍAS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables a la contratación directa y a los convenios interadministrativos, la exigencia de garantías no es obligatoria. Corresponde a la Entidad determinar su procedencia con fundamento en la naturaleza del convenio y en los riesgos identificados.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO transferirá al MUNICIPIO la totalidad del aporte financiero en un único desembolso, que los recursos serán administrados por este último y que su ejecución comprende la celebración y gestión de contratos derivados, se considera necesario exigir una garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO, la destinación específica de los recursos y su reintegro cuando resulte procedente.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - El MUNICIPIO deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y, en todo caso, antes del acta de inicio y del desembolso, una garantía con las siguientes características:

Tomador o garante: Municipio de Concepción, Santander.
Asegurado o beneficiario: Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6.

[1] ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"

[2] Sentencia C-337 de 1993. Corte Constitucional. REf. Exp. D-296. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. 19 de agosto de 1993.

Clase: Cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Amparo: Cumplimiento de las obligaciones del convenio, incluyendo las relacionadas con la administración y destinación específica de los recursos, la contratación derivada, la presentación de informes, el reintegro de saldos y rendimientos financieros y las demás obligaciones susceptibles de generar perjuicios al DEPARTAMENTO.
Valor asegurado: Veinte por ciento (20 %) del valor del aporte financiero efectuado por el DEPARTAMENTO.
Vigencia: Por el plazo de ejecución del convenio, el término previsto para su liquidación y seis (6) meses más. Si al vencimiento inicialmente previsto no se ha realizado la liquidación o subsisten obligaciones pendientes, el MUNICIPIO deberá ampliar la garantía hasta cubrir el término requerido.

La garantía deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO antes de la suscripción del acta de inicio. El MUNICIPIO deberá ampliarla, modificarla, restablecer su valor o prorrogarla cuando se modifique el plazo, valor o alcance del convenio, se suspenda su ejecución, se afecte su suficiencia o el DEPARTAMENTO lo requiera justificadamente.

La constitución y aprobación de la garantía no releva al MUNICIPIO del cumplimiento integral de sus obligaciones ni limita su responsabilidad por los perjuicios que excedan el valor asegurado.

La reclamación o efectividad de la garantía se adelantará conforme con la naturaleza del instrumento constituido, las condiciones pactadas, las disposiciones legales aplicables y las reglas del derecho común que correspondan, sin que su exigencia implique el ejercicio automático de potestades unilaterales incompatibles con la naturaleza cooperativa del convenio.

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

El MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, en su condición de entidad contratante, deberá analizar, exigir, aprobar y mantener vigentes las garantías de los contratos derivados de obra e interventoría, de acuerdo con los riesgos, obligaciones y disposiciones aplicables a cada proceso.

Para el contrato de obra deberá analizar y exigir, según corresponda, los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y los demás que se encuentren justificados en los estudios previos del proceso derivado.

Para el contrato de interventoría deberá analizar y exigir, según corresponda, los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y los demás que se encuentren justificados en sus estudios previos.

En las garantías de cumplimiento de los contratos derivados deberá figurar el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN como asegurado y beneficiario principal, por ser la entidad que celebra y administra dichos contratos. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, NIT 890.201.235-6, deberá ser incluido expresamente como asegurado o beneficiario adicional, en consideración a su interés sobre los recursos aportados para la financiación del proyecto.

La inclusión del DEPARTAMENTO deberá constar en la carátula y en las condiciones particulares de la garantía y deberá encontrarse expresamente aceptada por la compañía aseguradora o entidad garante. No será suficiente una referencia genérica en el contrato, en los estudios previos o en el acto de aprobación de la póliza.

Las condiciones particulares deberán precisar que la cobertura a favor del DEPARTAMENTO se circunscribe a los perjuicios que pueda sufrir con ocasión del incumplimiento de las obligaciones garantizadas y que tengan relación directa con los recursos departamentales destinados a la financiación del proyecto.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán incluirse como asegurados el MUNICIPIO, el contratista y el DEPARTAMENTO, cuando la compañía aseguradora acepte esta última condición de acuerdo con la estructura del producto. Serán beneficiarios el MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO y los terceros que puedan resultar afectados con ocasión de la ejecución de la obra.

El MUNICIPIO deberá remitir al supervisor departamental copia de las garantías, condiciones generales y particulares, anexos, modificaciones, aprobaciones y constancias de vigencia. La sustitución, reducción, liberación o terminación de cualquiera de las garantías no podrá realizarse sin verificar previamente el estado de las obligaciones y la suficiencia de los amparos.

La inclusión del DEPARTAMENTO como beneficiario adicional no lo convertirá en parte de los contratos derivados, no implicará coadministración ni limitará la responsabilidad del MUNICIPIO por la selección, celebración, ejecución, seguimiento, sanción y liquidación de dichos contratos.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del municipio en SECOP II con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp Jurídicos: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental